



000365

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°141-2022-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de agosto del 2022

VISTO:

La Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, Resolución de Administración N°136-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de agosto del 2022, Resolución de Administración N°138-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de agosto del 2022, Carta N°066-2022-UNJ/OEC, de fecha 16 de agosto del 2022,



CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, dispone que Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establece el Reglamento;

Que, con Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con Resolución de Administración N°136-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de agosto del 2022, se aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2022-UNJ/CS para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, cuyo monto asciende a S/ 71,100.00 (Setenta y Un Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Administración N°138-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de agosto del 2022, se designa a los miembros del Comité de Selección encargado de y ejecutar el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°01-2022-UNJ/CS para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, los numerales 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N°168-2020-EF, dispone que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". (...);

Asimismo, los numerales numeral 47.1 y 47.3 del artículo 47 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...), El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...);





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°141-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 16 de agosto del 2022

000364

Del mismo modo el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, establece que:
(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. (...);

Mediante, Carta N°066-2022-UNJ/OEC, de fecha 16 de agosto del 2022, la Unidad de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones solicita la aprobación de las bases mediante acto resolutorio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2022-UNJ/CS para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

De conformidad a los considerandos antes expuestos y las delegaciones conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°01-2022-UNJ/CS para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Comité de Selección, las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN